



### INVITACION A COTIZAR N° 002 DE 2026

La institución educativa Colegio Luis Gabriel Castro del municipio de Villa del Rosario, invita a las personas naturales y jurídicas consorcios o uniones temporales a participar con cotizaciones en el proceso que se adelantará con el fin de contratar.

#### 1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Suministro de elementos de aseo para el correcto funcionamiento de las instalaciones de la IE Luis Gabriel Castro a todo costo.

#### 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

1	Bulto de jabon polvo (4 bolsa de 5 kilos)	15
2	Bolsa de aseo de 220 litros (20 paquetes de 10 unidades)	12
3	Galon de cloro	30
4	Galon de ambientador	30
5	Galon limpia posetas	30
6	Paquetes de guantes talla L de baños	10
7	Escobas con palo	50

#### 3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 5 DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta la finalización de la totalidad de las actividades requeridas por la Institución

#### 4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de siguiente manera:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LUIS GABRIEL CASTRO pagará al contratista, una vez presentada la factura en UN solo pago 100%, previa entrega de los elementos y las especificaciones técnicas, certificación del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL)

#### 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO



Seleccionado el oferente se procederá de acuerdo con el cronograma a la suscripción del contrato, con base en el cual se efectuará el registro presupuestal

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación a cotizar	28 de enero de 2026	Página web de la institución <a href="https://colcastro.edu.co/web/">https://colcastro.edu.co/web/</a>
La cotización se debe entregar en sobre sellado o al correo de la Institución.	29 de enero 2026 en el horario de 7 am a 9 AM.	oficina de Rectoría o en la secretaría de la Institución Educativa Colegio Luis Gabriel Castro Sede Central o correo electrónico <a href="mailto:iecolegioluisgabrielcastro2017@hotmail.com">iecolegioluisgabrielcastro2017@hotmail.com</a>

#### 6. LUGAR FISICO PARA LA PRESENTACION DE COTIZACIONES

Las propuestas serán recibidas únicamente en la oficina de Rectoría o en la secretaría de la Institución Educativa Colegio Luis Gabriel Castro Sede Central ubicada en calle 20 N° 9-50 BARRIO SANTA BARBARA Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander

#### 7. REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

1. Propuesta Económica suscrita por el proponente.
2. Fotocopia de la cedula.
3. Certificado de matrícula mercantil menor de 30 días (cuando sea necesario).
4. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores), cuando se trate de persona jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios.
5. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado (la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar)
6. Certificado de cuenta bancaria vigente.



7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, encaso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
8. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el dela entidad.
9. Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante judicial.

#### 8. ADJUDICACION

El régimen jurídico aplicable en este proceso de Selección y el Contrato que se llegue a celebrar se regirán con estricta sujeción al Manual Institucional de Contratación y compras expedido y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, cuya cuantía es inferior a los 20 SMMLV y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715/01 y el artículo 17 del decreto 4791/08 "Régimen de Contratación, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

#### 9. SANCION POR INCUMPLIMIENTO

**PENAL PECUNIARIA:** El Contratista, se obliga a pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO LUIS GABRIEL CASTRO, una suma equivalente al Diez por ciento 10%, del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.

**PARAGRAFO.** El contratista autoriza desde ya a la INSTITUCION, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a las cláusulas penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondiente a Cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento AL CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

  
**JOSE ANTONIO AMAYA MARTÍNEZ**  
Rector.